



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)**

FECHA	3DE OCTUBRE DE 2022	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017- 2022-00237 -00	CECILIA MARÍA HENAO URREGO	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
05001-31-05-017- 2022-00249 -00	ANA IRENE BARRERA LOAIZA	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
05001-31-05-017- 2022-00271 -00	FABIAN RAMIRO GOMEZ MOLINA	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Yesenia Cano Urrego- Colpensiones
Laura Lopez Alvarez-Proteccion

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00237	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00249	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Cecilia María Henaou urrego	SI	Demandante	ANA IRENE BARRERA LOAIZA	SI
Apoderado Demandante	Walter León Restrepo Alzate	Si	Apoderado Demandante	Raúl Cataño Arango	SI
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	SI
Apoderado Protección S.A.	Laura López A	Si	Apoderado Protección S.A.	Laura López A	SI
PROCESO	PARTES				

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d6af55c9-bfb4-44e2-8f8a-fcc466b40eec?vcpubtoken=4f5944bd-74df-42f2-9f54-92e132589a7c>

2022-00271					
Demandante	FABIAN RAMIRO GOMEZ MOLINA	Si			
Apoderado Demandante	Luís Guevara Pérez	Si			
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si			
Apoderado Protección S.A	Laura Lopez A	Si			

ETAPAS

	PROCESO 2022-00237	PROCESO 2022-00249
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 135552022 (fol. 232-234). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 135272022 (fol. 597-599). Colpensiones no propone formula de conciliación..
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.106-107) Notificación Procuraduría fl. (_265)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.140-141) Notificación Procuraduría fl. (150-151)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 03 de agosto de 2022 (fol. 235-238)	Auto del 16 de agosto de 2022 (fol. 580-582)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Demandante: Colpensiones: Protección S.A.	Demandante: Colpensiones: Protección S.A

	PROCESO 2022-00271
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 136042022 (fol. 199-201). Colpensiones no propone formula de conciliación..
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.45-46) Notificación Procuraduría fl. (55-56)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 16 de agosto de 2022 (fol. 202-204)

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/d6af55c9-bfb4-44e2-8f8a-fcc466b40eec?vcpubtoken=4f5944bd-74df-42f2-9f54-92e132589a7c>

6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Demandante: Colpensiones: Protección S.A

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00237

El Despacho profiere la Sentencia **No. 322 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00237

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **CECILIA MARÍA HENAO URREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.887.859, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **CECILIA MARÍA HENAO URREGO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación del al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**- Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d6af55c9-bfb4-44e2-8f8a-fcc466b40eec?vcpubtoken=4f5944bd-74df-42f2-9f54-92e132589a7c>

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2022-00249

El Despacho profiere la Sentencia **No. 323 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00249

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **ANA IRENE BARRERA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 43.093.716, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **el FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **ANA IRENE BARRERA LOAIZA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación del al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS

Sin recurso

RESUELVE

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d6af55c9-bfb4-44e2-8f8a-fcc466b40eec?vcpubtoken=4f5944bd-74df-42f2-9f54-92e132589a7c>

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00271

El Despacho profiere la Sentencia **No. 324 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00271

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **FABIAN RAMIRO GOMEZ MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.415.440, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **el FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCIÓN S.A**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **FABIAN RAMIRO GOMEZ MOLINA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación del al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de la demandante. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d6af55c9-bfb4-44e2-8f8a-fcc466b40eec?vcpubtoken=4f5944bd-74df-42f2-9f54-92e132589a7c>



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CECILIA MARÍA HENAO URREGO
DEMANDANTE RDO. 2022-00237
C.C. 42.887.859

WALTER LEÓN RESTREPO ALZATE
APODERADO DEMANDANTE 2022-00237
T. P. 154.899 del C.S. de la J.

ANA IRENE BARRERA LOAIZA
DEMANDANTE RDO. 2022-00249
C.C. 43.093.716
FABIAN RAMIRO GOMEZ MOLINA
DEMANDANTE 2022-00271
C.C.70.415.440

RAUL CASTAÑO ARANGO
APODERADO DEMANDANTE.
LUIS GUEVARA PEREZ
APODERADO DTE. 2022-00271
T.P. 237.133

APODERADOS PARTE DEMANDADA

Rad. 2022-00237

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES
T. P. 271.800
C. C. 1.036.645.747
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

LAURA LOPEZ ALVAREZ
APODERADO PROTECCION S.A.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d6af55c9-bfb4-44e2-8f8a-fcc466b40eec?vcpubtoken=4f5944bd-74df-42f2-9f54-92e132589a7c>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6a48b3593a6f9ad4a5d6be1fa0c5831504f5203070834a2012a523946a697b**

Documento generado en 03/10/2022 10:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>